



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dos (102-2023)**, presentada por el señor [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Estoy trabajando en un proyecto de ferrocarriles y trenes en general, el proyecto es como lo que necesita un tren tener es afectado de un lugar a otro y las etapas de un proyecto como este desde su comienzo a su fin. Mientras estaba buscando sobre proyectos ferroviarios, encontré un poco de información sobre el tren del pacífico. Me gustaría saber más sobre el lado técnico. Por ejemplo, los requisitos del tren y la infraestructura que se necesita para el tren del pacífico”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Transporte Masivo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por _____ la **Gerencia de Transporte Masivo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-GTM-GER-249-06/11/2023, recibido en fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “Hago referencia a la asignación de solicitud 102-2023, remitida mediante correo electrónico en fecha 26 de octubre de 2023. Del análisis de la solicitud se identifica que los aspectos generales para la planificación de un proyecto ferroviario y las especificaciones de los diferentes componentes que lo confirman pueden ser consultadas en el **REGLAMENTO SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ARMONIZADAS EN MATERIAL FERROVIARIA PARA CENTROAMÉRICA**, documento que se comparte y puede ser descargado utilizando el código QR abajo detallado.
- De igual forma la información indicada se remitió mediante correo electrónico”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Transporte Masivo.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al señor _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Gerencia de Transporte Masivo.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oficial de Información

